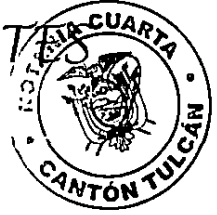


DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE CARGA

NACIONAL E INTERNACIONAL INTERCARPOZO S.A.

OTORGAN

MANUEL GERARDO GER Y OTROS

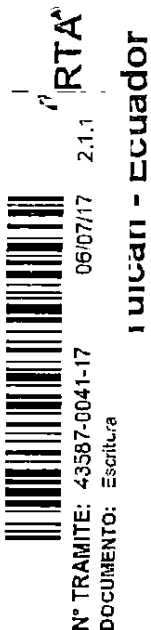
CUANTIA: 800,00 USD

DI: 3 COPIAS

Factura: 001-001-000011164

ESCRITURA NÚMERO 2017-04-01-004-P01156.-&&&&OEPR&&&&

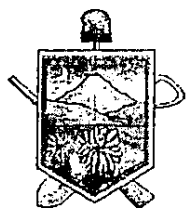
En la ciudad de Tulcán, Capital de la Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día martes veintisiete de junio del dos mil diecisiete, ante mí Doctor Marco Rodríguez Fuentes, Notario Cuarto del Cantón Tulcán, comparecen por sus propios derechos El señor MANUEL GERARDO GER, ecuatoriano de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número (0400396925) cero cuatro cero cero tres nueve seis nueve dos cinco, mayor de edad; la señorita NATALY VANESSA GER DÍAZ, ecuatoriano de estado civil soltera con cédula de ciudadanía número (0401628003) cero cuatro cero uno seis dos ocho cero cero tres, el señor JAIRO ANÍBAL POZO CUASTUMAL, ecuatoriano de estado civil casado con cédula de ciudadanía número (0401329180) cero cuatro cero uno tres dos nueve uno ocho cero; capaces y hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocerlos personalmente doy fe, por haberme



DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES

NOTARIA CUARTA
Tulcán - Ecuador

1 presentado los originales de sus documentos de identidad, los mismos
2 que en copias certificadas se agregán como habilitantes, bien instruidos
3 por mí el Notario, en el objeto y resultados de la escritura de constitución
4 de la compañía TRANSPORTE CARGA NACIONAL E
5 INTERNACIONAL INTERCARPOZO S.A., que copiada literalmente de
6 la minuta que me presentan es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el
7 Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de
8 constitución de Compañía de Sociedad Anónima, de conformidad a las
9 siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.-
10 COMPARECEN A OTORGAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA:
11 El señor Manuel Gerardo Ger, ecuatoriano de estado civil casado, con
12 cédula de ciudadanía número (0400396925) cero cuatro cero cero tres
13 nueve seis nueve dos cinco, mayor de edad; la señorita Nataly Vanessa
14 Ger Díaz, ecuatoriano de estado civil soltera con cédula de ciudadanía
15 número (0401628003) cero cuatro cero uno seis dos ocho cero cero tres,
16 el señor Jairo Aníbal Pozo Cuastumal, ecuatoriano de estado civil
17 casado con cédula de ciudadanía número (0401329180) cero cuatro
18 cero uno tres dos nueve uno ocho cero; los comparecientes son de
19 nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y contraer obligaciones,
20 domiciliados en el cantón Tulcán, provincia del Carchi, república del
21 Ecuador.- SEGUNDA. VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.- Los
22 comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar la Compañía de
23 Sociedad Anónima que se constituye mediante escritura pública, por
24
25
26
27
28



NOTARIA CUARTA
Tulcán - Ecuador

DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES

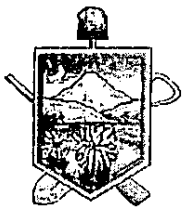


1 consiguiendo los comparecientes de la presente escritura tienen la
2 calidad de fundadores. **TERCERA. RÉGIMEN NORMATIVO.-** Los
3 comparecientes manifiestan que la Compañía Sociedad Anónima que se
4 constituye se registrará por la Ley de Compañías, Código de Comercio, y
5 por las demás leyes de la República del Ecuador, en lo que fuere
6 pertinente y por los Estatutos que a continuación se insertan: **CUARTA:**
7 **ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y**
8 **DURACIÓN.-** La Compañía tendrá como denominación TRANSPORTE
9 CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL INTERCARPOZO S.A. Y
10 durará cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción en el
11 registro mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e
12 incluso, la compañía disolverse anticipadamente, observando en cada
13 caso lo previsto en la Ley de Compañías y estos Estatutos. **ARTICULO**
14 **SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es en la
15 Calle Camilo Ponce e Inglaterra, de la ciudad de Tulcán, cantón Tulcán,
16 provincia del Carchi, República del Ecuador. **ARTICULO TERCERO.**
17 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía se dedicará
18 exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional e
19 internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
20 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las
21 disposiciones que emitan los organismos competentes en ésta materia.
22 "Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación
23 del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados
24
25
26
27
28

DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES

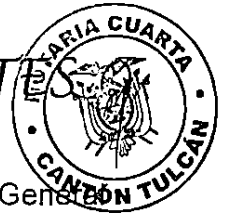
NOTARIA CUARTA
Tulcán - Ecuador

por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas". **ARTICULO CUATRO. CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar americano cada una, numeradas desde cero cero cero cero cero uno a las ochocientas, íntegramente suscrita y pagada por los accionistas en numerario en la forma que se señalará, más adelante. **ARTÍCULO QUINTO.- ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias, nominativas, acumulativas e indivisibles. Los títulos y certificados que amparen las acciones serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, y contendrán los demás requisitos que determina la ley.



NOTARIA CUARTA
Tulcán - Ecuador

DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES

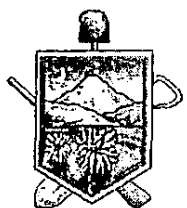


1 Todo aumento de capital autorizado será resuelto por la Junta General
2 de Accionistas y luego de cumplidas las formalidades pertinentes, se
3 inscribirá en el Registro Mercantil correspondiente. La Junta General de
4 accionistas, resolverá de igual manera la reducción del capital suscrito,
5 la misma que será previa las formalidades aprobada por la
6 Superintendencia de Compañías. **ARTICULO SEXTO. DERECHOS Y**
7 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen los
8 siguientes derechos a) Los Accionistas pueden intervenir en la
9 administración de la compañía, sea desempeñando la Presidencia o
10 Gerencia, cuando sean elegidos para estas funciones por la Junta
11 General de accionistas o por medio de su participación en dicha Junta
12 General, en la que gozarán del derecho al voto a prorrata de su
13 contribución al capital social de la compañía. b) A percibir los beneficios
14 sociales que les corresponda a prorrata, en todo caso de las acciones
15 pagadas; c) A suscribir los aumentos de capital que acordaran en estricta
16 proporción a sus acciones; d) A ser preferidos para la adquisición de las
17 acciones correspondientes a otros accionistas, a prorrata de las
18 acciones. e) A que en, caso de liquidación de la Compañía, el remanente
19 del patrimonio social sea distribuido en estricta proporción a sus
20 acciones sociales pagadas; f) Los demás derechos que confieren a los
21 accionistas la Ley de compañías y los presentes Estatutos. En cuanto a
22 las obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo
23 que establece al respecto la Ley de Compañías. **ARTICULO SÉPTIMO.-**
24
25
26
27
28

DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES

NOTARIA CUARTA
Tulcán - Ecuador

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y Presidente. ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es la máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las Juntas ordinarias como extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo previsto en la Ley previa convocatoria y solo podrá tratar sobre asuntos puntualizados en la misma. Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por quien haga sus veces. La convocatoria se hará por notas suscritas por el Gerente General y enviadas a los accionistas con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria puede ser enviada por correo certificado al lugar registrado más reciente por el socio como su domicilio o entregada al socio o a un miembro de su familia o servidumbre. Servirá de constancia del envío de la convocatoria el matasellos de entrega en el correo en el primer caso o la firma de recepción en el segundo caso. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas personalmente o por medio de representante en cuyo caso bastará una carta poder con carácter especial para la Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM Y



NOTARIA CUARTA
Tulcán - Ecuador

DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES



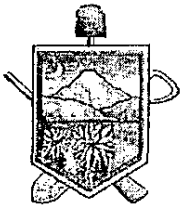
1 RESOLUCIÓN.- Para que la Junta pueda instalarse a deliberar
2
3 válidamente, en primera convocatoria, será necesario que los
4 concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En
5 segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas
6 asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho
7 número represente advirtiendo del particular en la convocatoria, salvo
8 disposición contraria de la Ley. Las resoluciones se tomarán por mayoría
9 absoluta de los accionistas presentes en la Junta. **ARTICULO DÉCIMO**
10 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante de lo dispuesto en los artículos
11 anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier
12 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
13 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los
14 asistentes acepten por unanimidad la celebración de esta Junta, quienes
15 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **PRIMERO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** La Junta General será dirigido por
17 el Presidente de la Compañía, o si así resolviera por uno de los
18 accionistas designados por la propia Junta y actuará de Secretario el
19 Gerente General de la Compañía o si así se acordare, el socio elegido
20 por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las
21 Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la
22 Junta; si se tratará de Juntas Universales el acta deberá ser suscrita por
23 los asistentes. De cada Junta se formará un expediente conforme a lo
24 previsto en la Ley. Las actas se extenderán a máquina. **ARTICULO**
25
26
27
28

DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES

NOTARIA CUARTA
Tulcán - Ecuador

DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente y Gerente General, por causas legales; c) Aprobar las cuentas y balance, así como los informes del Presidente y Gerente General; d) Consentir en la cesión de acciones y en la admisión de nuevos accionistas; e) Decidir acerca del aumento de capital o disminución del mismo, la prórroga del contrato social y ,en general, todas las modificaciones de los estatutos; f) Acordar la exclusión del accionistas de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía; Interpretar de modo obligatorio los Estatutos de la Compañía; J) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales o especiales; k) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos ante cualquier entidad o persona natural o jurídica nacional o extranjera a nombre de la Compañía; l) Autorizar la compra, venta, de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; m) Las demás que no estuvieran otorgadas, en la Ley y en los presentes Estatutos al Presidente y Gerente General, ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas y durará en sus funciones cinco años y



NOTARIA CUARTA
Tulcán - Ecuador

DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES



podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente podrá ser accionista

o no de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES**

DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las

reuniones de Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de

ausencia, falta o impedimento de éste, con todas las facultades y

atribuciones al cargo de Gerente General, incluyendo la representación

legal de la Compañía; d) Suscribir con el Gerente General los certificados

de aportación y las actas de Junta General de Accionistas, con el

Secretario; y, e) En general, las demás atribuciones que le confiere la

Ley, estos Estatutos y la Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la

Junta General y podrá ser accionista o no de la Compañía. Durará en el

cargo cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO**

DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son

atribuciones del Gerente General: a) Convocar a Junta General de

Accionistas; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General;

c) Suscribir los certificados de aportación y las actas de Junta General,

cuando actúe de Secretario; d) Cuidar que se lleve en forma adecuada

la contabilidad de la Compañía; e) Entregar a la Junta General de

Accionistas una memoria anual razonada y el estado de pérdidas y

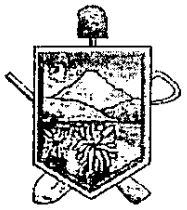
ganancias; f) Cuidar y responder los bienes, valores y archivos de la

Compañía; g) Contratar empleados, fijar sus remuneraciones y dar por

DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES

NOTARIA CUARTA
Tulcán - Ecuador

1 terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h) Usar las firmas de
2 la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en
3 estos Estatutos; i) Presentar la proforma presupuestaría acompañada
4 del Plan Anual de Operaciones en el mes de noviembre para el estudio
5 y la aprobación de la Junta General; j) Cumplir y hacer cumplir las
6 resoluciones de Junta General de Accionistas; y, k) Las demás
7 atribuciones contempladas en la Ley y los Estatutos de la Compañía
8 denominada TRANSPORTE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL
9 INTERCARPOZO S.A. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.-**
10 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y
11 extrajudicial, de la Compañía la tendrá el Gerente General. El
12 representante legal está facultado para ejercer o realizar todos los
13 asuntos conducentes con el giro o tráfico de la Compañía con las
14 limitaciones establecidas en la Ley y en estos Estatutos. En caso de falta
15 o ausencia del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, con todas
16 las atribuciones. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- FISCALIZACIÓN DE**
17 **LA COMPAÑÍA.- CONSEJO DE VIGILANCIA.-** La Compañía a través
18 de la Junta General deberá designar un Consejo de Vigilancia integrada
19 por tres miembros, accionistas o no, quienes durarán en el cargo cinco
20 años, pero podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y
21 deberes de la Consejo de Vigilancia son las señaladas por la Junta
22 General, y principalmente la Fiscalización de la empresa por medio de
23 todos los mecanismos actuales. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:-**
24
25
26
27
28



NOTARIA CUARTA
Tulcán - Ecuador

DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES



EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley o la forma como lo determine la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO: FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio económico. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Además de por las causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo, si así resolviera la Junta General de Accionistas. En caso de disolución o liquidación de la Compañía, no habiendo oposición, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General; pero de existir oposición, la Junta General de Accionistas nombrará un Liquidador principal y un Liquidador suplente y señalará sus atribuciones y deberes.

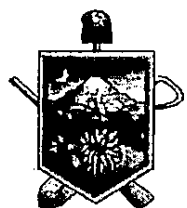
La liquidación se efectuará de conformidad a lo establecido en la Ley **QUINTA.-SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerario de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital, y que se distribuye de la siguiente manera:

DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES

	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
1	Manuel Gerardo Ger	780,00	780,00	780,00
2	Nataly Vanessa Ger Díaz	10,00	10,00	10,00
3	Jairo Aníbal Pozo Cuastumal	10,00	10,00	10,00
	TOTAL	800,00	800,00	800,00

Las acciones serán emitidas en libros talonarios, numerados y firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía. Las mismas que estarán representadas por Títulos de Acciones. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Todos los accionistas fundadores, que suscriben la presente escritura declaran bajo juramento que el capital pagado de la Compañía se depositará en una institución financiera o bancaria, tal como consta en el cuadro de integración de Capital detallado en la cláusula QUINTA del presente contrato, por ello se abrirá una cuenta y se asentará en libros de contabilidad con el nombre de CAPITAL SOCIAL, en la cuenta corriente que será a nombre de la compañía denominada TRANSPORTE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL INTERCARPOZO S.A., en un banco del domicilio principal de la Compañía. Además declaran bajo juramento que la Administración de la compañía denominada TRANSPORTE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL INTERCARPOZO S.A., tiene la siguiente Organización, La Administración corresponde al Presidente y Gerente General exclusivamente, Estará dirigida con REPRESENTACIÓN LEGAL de la siguiente manera. La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía la tendrá el Gerente General

NOTARIA CUARTA
Tulcán - Ecuador



NOTARIA CUARTA
Tulcán - Ecuador

DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES



1 en esta primera oportunidad corresponde al señor Jairo Aníbal Pozo
2
3 Cuastumal, por el período de cinco años, de conformidad al Artículo
4 Décimo Quinto de este estatuto. El representante legal está facultado
5 para ejercer o realizar todos los asuntos conducentes con el giro o tráfico
6 de la Compañía con las limitaciones establecidas en la Ley y en estos
7 Estatutos. En caso de falta o ausencia del Gerente General, lo
8 reemplazará el Presidente, que en esta primera oportunidad
9 corresponde al señor Manuel Gerardo Ger, con todas las atribuciones
10 con capacidad de representación legal, de conformidad con el Artículo
11 Décimo Tercero y Décimo Cuarto de este estatuto. El Órgano de
12 fiscalización es el Consejo de Vigilancia integrada por tres miembros
13 designados por la junta general de accionistas. Por el periodo de cinco
14 años de conformidad al Artículo Décimo Octavo de este estatuto. Usted
15 señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la validez
16 de la presente. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que con las enmiendas,
17 correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí,
18 el notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos
19 anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que los
20 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta
21 que está firmada y elaborada por la Abogada Miriam Caguazango,
22 afiliada al Foro de Abogados con matrícula profesional número
23 doscientos setenta y seis, del Colegio de Abogados del Carchi. Para
24
25
26
27
28

DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES

la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

NOTARIA CUARTA
Tulcán - Ecuador

MANUEL GERARDO GER

C.C 040039692-5

NATALY VANESSA GER DÍAZ

C.C 0401628003

JAIRO ANÍBAL POZO CUASTUMAL

C.C 040132918-0

DR. MARCO RODRÍGUEZ F.
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/06/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7767617
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0401060702 ERAZO BENAVIDES JAIRO FABRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL INTERCARPOZO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/11/2018 12:00 AM

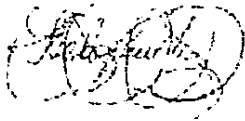
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)



RESOLUCIÓN No. 07-CJ-04-2017-DAC
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
CONSIDERANDO



Que, mediante Ingreso con Memorando N°. ANT-UACR-2017-1569, de 06 de JUNIO de 2017, la Compañía en formación de transporte de carga pesada cuya denominación es **TRANSPORTE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL INTERCARPOZO S.A.** Que, los integrantes de la Compañía en formación de carga pesada, Con domicilio en la Ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de Tres (03) integrantes de esta naciente sociedad.

LISTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.
1	MANUEL GERARDO GER	0400396925
2	NATALY VANESSA GER DIAZ	0401628003
3	JAIRO ANIBAL POZO CUASTUMAL	0401329180

Que, la Unidad Técnica de Carchi emite Informe Técnico favorable N°. 363-DT-UACR-04-2017-ANT, de fecha 9 de junio de 2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL INTERCARPOZO S.A.**

Que, la Asesoría Jurídica del Carchi mediante Informe N° 48-AJ-2017-DAPRCTTTSV-C de 12 de junio del 2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de carga pesada **TRANSPORTE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL INTERCARPOZO S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 3 de octubre de 2014, mediante Resolución N. 125-DIR-2014-ANT, resuelve delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial (ANT) aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la Constitución Jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la operadora de **TRANSPORTE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL INTERCARPOZO S.A.** con ámbito interprovincial y con domicilio en la Ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“El objeto social de la compañía: se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, e internacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia”.

Además deberá agregarse:

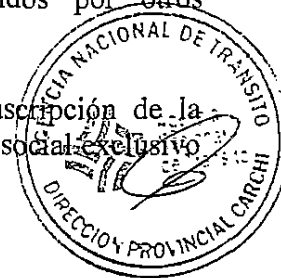
“Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas”.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.





5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Carchi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Tulcán, en la Dirección Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Carchi, el 12 de junio del 2017.


Ing. YADIRA POZO
DIRECTORA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CARCHI



LO CERTIFICO:


Daniela Burgos
SECRETARIA GENERAL



Elaborado por F.C



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA N. 040162800-3

CIUDADANÍA
GER DIAZ NATALY VANESSA
APELLIDOS Y NOMBRES
NATALY VANESSA
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO 1991-04-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO







INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GER MANUEL GERARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ PAUCAN MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2016-03-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-01

IMPORTE 19 974 17

V3333V2222

GUARDA
CANTÓN TULCAN

IMPORTE 19 974 17

DIRECCIÓN GENERAL

FINANCIA DEL ESTADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

004 JUNTA No.
004-071 NÚMERO
0401628003 CÉDULA

GER DIAZ NATALY VANESSA
APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
CANTÓN
GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA

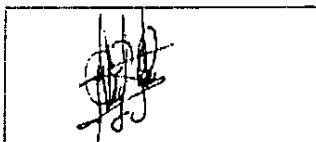
CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 3







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0401628003

Nombres del ciudadano: GER DIAZ NATALY VANESSA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/TULCAN/TULCAN

Fecha de nacimiento: 25 DE ABRIL DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GER MANUEL GERARDO

Nombres de la madre: DIAZ PAUCAR MARIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 1 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE JUNIO DE 2017

Emissor: OLGA ELIZABETH PROAÑO RODRIGUEZ - CARCHI-TULCAN-NT 4 - CARCHI - TULCÁN



N° de certificado: 179-033-48480



179-033-48480

Ing. Jorge Troya Fierres

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CIUDADANIA No. 040132918-0
 POZO CUASTUMAL JAIRO ANIBAL
 CARCHI/TULCAN/GONZALEZ SUAREZ
 30 MAYO 1979
 001- 0289 00580 - M
 CARCHI/ TULCAN
 TULCAN 1979




ECUATORIANA***** V2333V1222
 CASADO ANDREA ELIZABETH BER DIAZ CUARTA
 SECUNDARIA CHOPER PROFESIONAL
 SEGUNDO DANIEL POZO ARCOS
 ZOILA PIEDAD CUASTUMAL
 TULCAN 11/03/2010
 11/03/2022
 REN 2366379





 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

022 JUNTA No.
 022-329 NÚMERO
 0401329180 CÉDULA
 POZO CUASTUMAL JAIRO ANIBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI PROVINCIA
 TULCAN CANTÓN
 TULCAN PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ZONA: 1





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0401329180

Nombres del ciudadano: POZO CUASTUMAL JAIRO ANIBAL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/TULCAN/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 30 DE MAYO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDREA ELIZABETH GER DIAZ

Fecha de Matrimonio: 29 DE MAYO DE 2003

Nombres del padre: SEGUNDO DANIEL POZO ARCOS

Nombres de la madre: ZOILA PIEDAD CUASTUMAL

Fecha de expedición: 11 DE MARZO DE 2010

Información certificada a la fecha: 27 DE JUNIO DE 2017

Emisor: OLGA ELIZABETH PROAÑO RODRIGUEZ - CARCHI-TULCAN-NT 4 - CARCHI - TULCÁN



N° de certificado: 175-033-48458



175-033-48458

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 040039692-5

CÉDULA DE

CITADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

GER-

MANUEL GERARDO

LUGAR DE NACIMIENTO

CARCHI

TULCAN

FECHA DE NACIMIENTO 1981-10-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA DEL CARMEN

DIÁZ PAUCAR



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GER MARIA JULIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

TULCAN

2013-01-05

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-01-05

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CITUADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 2017

2 DE ABRIL 2017



003

JUNTA No

003 - 221

NÚMERO

0400396925

CÉDULA

GER MANUEL GERARDO

APELLIDOS Y NOMBRES



CARCHI

PROVINCIA

TULCAN

CANTÓN

GONZÁLEZ SUÁREZ

PARRROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 2





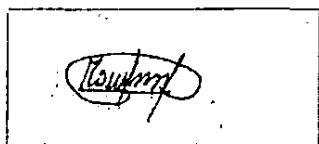
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0400396925

Nombres del ciudadano: GER MANUEL GERARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/TULCAN/TULCAN

Fecha de nacimiento: 1 DE OCTUBRE DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DIAZ PAUCAR MARIA DEL CARMEN

Fecha de Matrimonio: 1 DE NOVIEMBRE DE 1973

Nombres del padre: -----

Nombres de la madre: GER QUELAL MARIA JULIA

Fecha de expedición: 5 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 27 DE JUNIO DE 2017

Emisor: OLGA ELIZABETH PROAÑO RODRIGUEZ - CARCHI-TULCAN-NT 4 - CARCHI - TULCÁN

N° de certificado: 176-033-48472



176-033-48472

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



Factura: 001-001-000011164

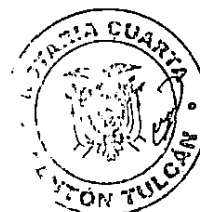


20170401004P01156

NOTARIO(A) MARCO BAYARDO RODRIGUEZ FUENTES

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN TULCÁN

EXTRACTO



Escritura N°:	20170401004P01156						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE JUNIO DEL 2017, (16:42)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	GER MANUEL GERARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400396925	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GER DIAZ NATALY VANESSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401628003	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	POZO CUASTUMAL JAIRO ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401329180	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
CARCHI		TULCÁN		GONZALEZ SUAREZ			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) MARCO BAYARDO RODRIGUEZ FUENTES

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN TULCÁN





Factura: 001-001-000011169



20170401004000136

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170401004000136

NOTARIO OTORGANTE:	DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES NOTARIO(A) DEL CANTON TULCAN
FECHA:	27 DE JUNIO DEL 2017, (17:34)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GER MANUEL GERARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400396925
GER DIAZ NATALY VANESSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401628003
POZO CUASTUMAL JAIRO ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401329180
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-06-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MANUEL GERARDO GER
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0400396925

OBSERVACIONES:

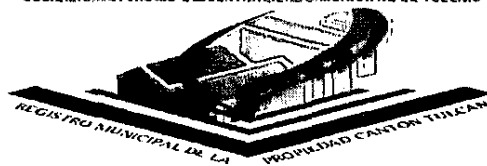
NOTARIO(A) MARCO BAYARDO RODRIGUEZ FUENTES
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN TULCAN

Se otorga ante mí, en fe de ello
confiero la.....*encero*.....
copia certificada, debidamente
firmada y sellada en el mismo
lugar y fecha de celebración.

DR. MARCO RODRIGUEZ F.
NOTARIO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN



Número de Repertorio:

2017-175

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que:

1.- Con fecha Tres de Julio de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 35 a 36 con el número de inscripción 22 celebrado entre: ([COMPAÑIA TRANSPORTE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL INTERCARPOZO S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [GER MANUEL GERARDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [GER DIAZ NATALY VANESSA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [POZO CUASTUMAL JAIRO ANIBAL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]).

Abg. VLADIMIR HERRERA N.
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON TULCAN (Encargado)

ELABORADO POR: SCFIA I





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

TRANSPORTE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL INTERCARPOZO S.A.

EXPEDIENTE:

7767617

RUC:

NACIONALIDAD:

ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

TRANSPORTE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL INTERCARPOZO S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

CARCHI

CANTÓN:

TULCAN

CIUDAD:

TULCAN

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

CARCHI

CANTÓN:

TULCAN

CIUDAD:

TULCAN

PARROQUIA:

TULCAN

BARRIO:

CIUDELA:

SAN LUIS

CALLE:

PADRE LUIS FUERTES

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

PRIMERA TRANSVERSAL

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

062984366

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

jairoanibalcuastumal@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

985118912

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: ENTRADA CIUDELA SAN LUIS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Jairo Aníbal Pozo Cuastumal

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0401329180

amento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a
riguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido
esponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

de formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

5.2.2

06/07/17

43587-0041-17

Nº TRAMITE: 43587-0041-17
DOCUMENTO: Solicitud

